



Ley N° 8.111 (Carta Orgánica Municipal)

**ORDENANZA N° 210/2024**

**VISTO:**

La necesidad de Normalizar el Servicio de Transporte Público de pasajeros en nuestra ciudad para garantizar el control, la seguridad, calidad y eficiencia del mismo, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (Ley N° 24.449) establece las normativas en materia de transporte y movilidad, y; -----

Que, el Municipio de Profesor Salvador Mazza, mediante la Ordenanza N° 012/1.997, se adhirió a la Ley Nacional N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, y; ---

Que, la Ley N° 7126 de la Provincia de Salta, sancionada el 27 de septiembre de 2010, regula el servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito provincial, estableciendo las condiciones necesarias para la habilitación, funcionamiento y fiscalización de los servicios de taxis y remises, con el fin de garantizar la seguridad, calidad y eficiencia del servicio, y promover el orden en el tránsito, y; -----

Que, la Ley N° 7322 de la Provincia de Salta, sancionada el 16 de diciembre de 2013, establece un marco normativo para la seguridad vial y la prevención de accidentes de tránsito en la provincia, estableciendo normas generales que deben ser observadas tanto por los conductores de vehículos particulares como aquellos destinados al transporte público, tales como taxis y remises, con el fin de garantizar la seguridad de los pasajeros y la comunidad en general, y; -----

Que, es necesario revisar y ordenar la regulación de los servicios de transporte público de pasajeros en nuestra localidad para asegurar la armonización entre los diferentes servicios y mejorar la calidad del Transporte Público, y; -----

Que, el Servicio de Transporte público de pasajeros es esencial para la movilidad de los vecinos y debe cumplir con altos estándares de calidad y seguridad, y; -----

Que, la normalización del servicio de transporte público de pasajeros, prestado por las personas físicas contribuirá a una mayor regulación y control del sector, favoreciendo la formalización y mejora en la calidad del servicio, y; -----

Que, la normalización de todas las licencias otorgadas a asociaciones, cooperativas, remiserías y/o otras instituciones que actualmente prestan algún tipo de servicio de transporte de pasajeros en nuestra ciudad, estableciendo el RÉGIMEN UNICO DE SERVICIOS DE TAXIS MUNICIPAL, permitirá un efectivo control y distribución de las unidades que estén afectadas este servicio, el cual redundará en beneficio de nuestros vecinos, y; -----

Que, de acuerdo a los archivos y legajos existentes en la Dirección de Tránsito, da cuenta de que numerosos vecinos se han desempeñado como taxistas y/o remiseros, sin ser titular de las licencias, obteniendo así el sustento para su grupo familiar, y; -----

Que, también se detectó que existen numerosas licencias o “paradas”, han sido alquiladas en forma permanente en los últimos años, y; -----



Que, ante la inminente disposición del actual Gobierno Municipal de normalizar esta situación, se han producido cambios sustanciales en el listado de las diversas organizaciones que prestan el servicio públicos de pasajeros, y; -----

Que, con el solo objeto de no perjudicar a estos vecinos, se debe tomar los recaudos correspondientes para evitar en lo posible, manejos indebidos de este beneficio otorgado con la finalidad que el mismo constituya un sostén de su grupo familiar, y; -----

Que, este Cuerpo Deliberativo ha llevado a cabo diversas consultas y estudios que demuestran la viabilidad de esta propuesta dentro del Marco Normativo Nacional y Provincial, promoviendo el desarrollo de un transporte seguro y accesible, y; -----

Que, es competencia de esta Institución regular y normar el Servicio Público de Transporte en el ámbito de nuestra ciudad, y; -----

Que, en vista de lo antes mencionado, se debe dictar el instrumento legal correspondiente; -----

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N° 01: NORMALIZAR** la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, para la Jurisdicción del Municipio de Profesor Salvador Mazza, estableciéndose el RÉGIMEN UNICO DE SERVICIOS DE TAXIS MUNICIPAL, conforme al procedimiento legal y administrativo determinados en los siguientes artículos de la presente, de acuerdo a los considerandos enunciados. --

**ARTÍCULO N° 02:** Las personas físicas que serán beneficiadas con las Licencias del RÉGIMEN UNICO DE SERVICIOS DE TAXIS MUNICIPAL, son las registradas en el Anexo I de la presente y que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ordenanza, presentando toda la documentación correspondiente en la Dirección de Tránsito y a la Dirección de Rentas Municipal. -----

**ARTÍCULO N° 03: AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal a establecer la ubicación de las Paradas Municipales Numeradas, en el casco céntrico y toda la zona urbana, en las cuales de acuerdo a la disponibilidad del espacio, podrán estacionar un máximo de cinco unidades y un mínimo de tres. ----

**ARTÍCULO N° 04: DISPONER** a través de la Dirección de Tránsito, la distribución de los licenciatarios en las paradas municipales numeradas, la cual deberá estar asentada en la Habilitación de la unidad. -----

**ARTÍCULO N° 05: CRÉASE** una Base de Datos del RÉGIMEN UNICO DE SERVICIOS DE TAXIS MUNICIPAL, donde se asentarán los datos filiatorios de cada licenciatarios, vehículos, conductores, faltas, etc. Esta base de datos estará a cargo en forma conjunta de la Dirección de Tránsito y a la Dirección de Rentas Municipal que se encargarán de su control, monitoreo y cumplimiento de la legislación vigente y las ordenanzas municipales. -----

**ARTÍCULO N° 06:** Las personas físicas que serán beneficiadas con las Licencias del RÉGIMEN UNICO DE SERVICIOS DE TAXIS MUNICIPAL, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Estar registradas en el listado, Anexo I de la presente.



- B. Inscripción y Apertura de negocio rubro taxi en la Dirección de Rentas.
- C. Habilitar la unidad en la Dirección de Transito, quien le preverá la habilitación y de un logo con la numeración correspondiente
- D. Ser titular del automotor con el que se presta el servicio.
- E. Los taxis municipales deberán exponer en la parte trasera del asiento del chofer, un formulario oficial de identificación de la Dirección de Transito, el que posibilitará al pasajero conocer la identidad del titular de la licencia y de los conductores que le prestan servicio, el dominio del vehículo y su número de habilitación.
- F. Contar con la revisión técnica vehicular (RTV) de la unidad con la que prestara el servicio, acreditando su aptitud para el servicio público de transporte de pasajeros y cumpliendo con las normas de seguridad correspondientes.
- G. Contratar y presentar un seguro contra terceros transportados, que cubra a los pasajeros, según lo establecido en la normativa vigente.
- H. Haber realizado capacitaciones sobre atención al cliente, normas de tránsito y seguridad vial.
- I. El conductor deberá contar la licencia de conducir profesional, categoría "D1".
- J. Cumplir con la identificación correspondiente.
- K. El propietario y el conductor (si correspondiere) deberán presentar certificado de buena conducta (antecedes penales) provincial y nacional, en la Dirección de Tránsito.  
\_\_Para cumplimentar el inc. G, si el caso lo requiere se le otorgara un plazo de seis (6) meses.-

#### **ARTÍCULO N° 07: Normas de Operación y Obligaciones para la prestación del servicio:**

- **Horarios:** Los taxis podrán operar las 24 horas del día, los 365 días del año, salvo disposición de las autoridades de control y aplicación.
- **Áreas de Operación:**
  - A) Los taxis municipales prestarán servicios en las paradas municipales numeradas, determinadas en su habilitación.
  - B) Los taxis municipales podrán permanecer en las paradas habilitadas para el ascenso y descenso de pasajeros, de acuerdo a la capacidad establecida.
  - C) Los taxis municipales de una parada, no podrán recoger pasajeros de otra parada, respetando una distancia de cien 100 metros.
  - D) Los taxis municipales podrán recoger pasajeros en cualquier punto del Municipio de Salvador Mazza, sin entorpecer la circulación de los vehículos, cumpliendo lo establecido en el inc. C.
- **Parada Nocturna:** La Dirección de Tránsito establecerá mediante un rol de turnos, remitidos por los licenciatarios de las paradas municipales, una guardia en el horario comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas en paradas determinadas estratégicamente, (ANEXO II). -----

#### **ARTÍCULO N° 08: NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN Y LOGO MUNICIPAL**

La Municipalidad proveerá, a cargo de los licenciatarios de los siguientes elementos identificatorios:

##### **A. Número Único de Identificación:**

Cada vehículo autorizado para prestar el servicio de taxi municipal, deberá contar con un número único de identificación, asignado por la Dirección de Tránsito Municipal.

##### **B. Logo del Municipio:**

Cada vehículo autorizado para prestar el servicio de taxi deberá portar de manera visible el logo oficial del Municipio de Salvador Mazza.



### C. Ubicación:

La Dirección de Tránsito establecerá y controlará la correcta ubicación de forma uniforme del número de identificación y el logo del municipio, para todas las unidades afectadas al RÉGIMEN UNICO DE SERVICIOS DE TAXIS MUNICIPAL; los cuales deberán ser de fácil visualización para los pasajeros y las autoridades y cumplir con los lineamientos técnicos, en cuanto a tamaño, color y ubicación, para asegurar su visibilidad sin comprometer la seguridad del conductor ni de los pasajeros.

### D. Responsabilidad del Taxista:

Será responsabilidad del titular del vehículo mantener en condiciones visibles y legibles tanto el número de identificación como el logo del municipio. En caso de daño, pérdida o deterioro de dichos elementos, el conductor deberá proceder a su reposición en el plazo máximo de 48 horas.

### E. Verificación y Sanciones:

La Dirección de Tránsito Municipal realizará inspecciones periódicas para verificar que todos los vehículos cumplan con esta obligación. En caso de incumplimiento, se podrán aplicar las sanciones correspondientes, que incluyen desde advertencias hasta la suspensión temporal o revocación de la habilitación para operar como taxi.

**ARTÍCULO N° 09:** Las tarifas de los taxis serán establecidas y actualizadas periódicamente por el Concejo Deliberante, en función de criterios que respeten el marco normativo vigente y que consideren el contexto social y económico del momento. Los vehículos destinados al servicio de taxi deberán aceptar, los siguientes métodos de pago: efectivo, transferencias bancarias. EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EXHIBIR AL PASAJERO UNA COPIA ACTUALIZADA DEL CUADRO TARIFARIO APROBADO POR EL CONCEJO DELIBERANTE.

### ARTÍCULO N° 10: Control y Supervisión:

- A. **Inspecciones:** La Dirección de Tránsito realizará inspecciones periódicas a los vehículos y a los conductores para asegurar el cumplimiento de las normativas establecidas.
- B. **Sanciones:** Se establecerán sanciones y multas de hasta 10.000 unidades tributarias para los vehículos y conductores que incumplan las normativas, conforme a la legislación vigente. -----

**ARTÍCULO N° 11:** Las licencias de taxi serán **INTRANSFERIBLES**. No se podrá vender, alquilar, enajenar, prestar, regalar, o cualquier modalidad de usufructo. A excepción de que la transferencia sea a un familiar directo en caso de enfermedad o fallecimiento del titular de la parada. -----

### ARTÍCULO N° 12: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS TAXISTAS:

A fin de garantizar la calidad, seguridad y eficiencia del servicio, todos los conductores de vehículos habilitados como taxis deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. **Licencia de Conducir:** El conductor debe poseer una licencia de conducir habilitada de categoría "D1" o superior, conforme a la normativa vigente, que acredite su capacidad para conducir vehículos de transporte público de pasajeros.

B. **Certificación Médica:** El conductor deberá presentar un certificado médico vigente que acredite que se encuentra en condiciones físicas y mentales aptas para realizar el servicio de transporte de pasajeros. Este certificado será renovado anualmente.

C. **Antecedentes Penales:** El conductor deberá presentar un informe actualizado de antecedentes penales nacionales y provinciales, que certifique que no tiene antecedentes por delitos vinculados con la seguridad vial, el transporte público o contra la integridad de las personas.



**D. Uniforme y Distintivos:** El conductor deberá portar un uniforme adecuado y un distintivo visible que lo identifique como taxista habilitado. Este uniforme será aprobado por la Dirección de Tránsito Municipal y deberá ser de uso obligatorio durante la prestación del servicio.

**E. Comprobación de Seguro:** El conductor deberá acreditar que el vehículo bajo su responsabilidad cuenta con el seguro de responsabilidad civil exigido por la legislación vigente, que cubra a los pasajeros en caso de accidente.

**F. Condiciones de los Vehículos:** El conductor será responsable de que su vehículo cumpla con todas las condiciones establecidas por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 para la prestación del servicio, tanto en términos de seguridad como de confort para los pasajeros.

**G. Registro Municipal:** Los conductores deberán estar debidamente registrados en la Base de Datos Municipal y deberán presentar una actualización de sus datos cada vez que se produzca un cambio en su situación, como cambio de vehículo, licencia de conducir o domicilio.

**H. Cumplimiento de Horarios y Rutas:** Los conductores deberán cumplir con las rutas y horarios establecidos previamente.

**I. Prohibición de Uso de Alcohol o Drogas:** Los conductores deberán cumplir con la Ley Nacional que establece Alcohol 0, y no podrán operar el vehículo bajo los efectos de alcohol, drogas u otras sustancias que alteren su capacidad para conducir. En caso de sospecha, la Dirección de Tránsito Municipal podrá exigir la realización de pruebas de alcoholemia o toxicología, el incumplimiento al presente Artículo, será penado con una sanción económica y una suspensión por 30 días.

**J. Buenas Prácticas en la Atención al Pasajero:** El conductor deberá mantener una actitud respetuosa, educada y profesional con los pasajeros, garantizando un servicio de calidad y seguridad. Deberá también estar dispuesto a recibir y atender cualquier queja o sugerencia de los usuarios.

**K. Cumplimiento de Normas de Tránsito:** El conductor deberá cumplir estrictamente con todas las normas de tránsito y seguridad vial, incluidas las indicaciones de los agentes de tránsito y las autoridades municipales.

**L. Registro.** El vehículo debe estar a nombre del titular de la parada y estar inscripto en el registro automotor de Salvador Mazza. En caso de que no esté inscripto tendrá un plazo de 90 (noventa) días para regularizar dicha situación desde el momento de la promulgación de la presente Ordenanza.

**M. Presentación y Decoro.** Los conductores de los taxis municipales, deberán presentar un aspecto decoroso y respetar las normas de educación y buenos modales en su puesto de trabajo.

Cualquier incumplimiento de estos requisitos podrá ser sancionado por la Dirección de Tránsito Municipal, pudiendo incluir la suspensión temporal o definitiva de la habilitación para operar como taxista en el Municipio. -----

#### **ARTÍCULO N° 12: de los conductores (choferes) no propietarios.**

- 1) Los conductores no propietarios de las unidades habilitadas como taxis, deberán contar con la licencia de conducir profesional, categoría D1 o superior.
- 2) Deberán estar registrados en la base de datos de conductores de taxis no propietarios, de la Dirección de Tránsito, quien a requerimiento del interesado, le proporcionara una constancia de su inscripción.



- 3) Los licenciarios deberán exigir a sus conductores de taxis no propietarios, la inscripción en la base de datos de la Dirección de Tránsito, la inobservancia de este inc. será sancionada con multas y la suspensión de la prestación del servicio hasta regularizar la situación. -----

#### **ARTÍCULO N° 13: Pérdida de HABILITACION:**

Los titulares de las licencias serán pasibles a la pérdida de su licencia en los siguientes casos:

- **A.** Por incumplimiento de las normativas vigentes (Ley Nacional N° 24.449 y la presente Ordenanza).
- **B.** Por renuncia escrita.
- **C.** Por privación de la libertad.
- **D.** Por muerte.
- **E.** Por falta de pago de la habilitación mensual (3 meses).
- **F.** Por no tener el vehículo inscripto en la base de datos del registro automotor del Municipio a nombre del titular de la parada.
- **G.** Por falta de respeto y agravios contra los inspectores y/o autoridades de aplicación de la presente norma. -----

#### **ARTÍCULO N° 14: PROHIBICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS**

Queda expresamente prohibido el otorgamiento de nuevas licencias de taxis en el ámbito del Municipio de Salvador Mazza durante los próximos diez (10) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. Esta medida tiene como objetivo garantizar el orden y la calidad del servicio de transporte público, evitando la saturación del sistema y permitiendo una mejor distribución de los recursos existentes. Cualquier solicitud de creación de nuevas paradas será desestimada por la autoridad competente hasta la fecha indicada -----

**ARTÍCULO N° 15:** FACÚLTASE al Ejecutivo Municipal para implementar las regulaciones necesarias para la aplicación efectiva de la presente Ordenanza, en un plazo no superior a 30 días desde su promulgación. -----

**ARTÍCULO N° 16:** DEROGAR las siguientes Ordenanzas a detallar y todo otro instrumento o disposición que se oponga a la presente Ordenanza:

- |                       |                       |
|-----------------------|-----------------------|
| • ORDENANZA N° 019/85 | • ORDENANZA N° 032/03 |
| • ORDENANZA N° 003/90 | • ORDENANZA N° 009/04 |
| • ORDENANZA N° 012/92 | • ORDENANZA N° 003/05 |
| • ORDENANZA N° 024/92 | • ORDENANZA N° 004/05 |
| • ORDENANZA N° 029/93 | • ORDENANZA N° 038/05 |
| • ORDENANZA N° 014/94 | • ORDENANZA N° 044/05 |
| • ORDENANZA N° 022/94 | • ORDENANZA N° 032/07 |
| • ORDENANZA N° 014/94 | • ORDENANZA N° 025/10 |
| • ORDENANZA N° 014/95 | • ORDENANZA N° 031/10 |
| • ORDENANZA N° 027/96 | • ORDENANZA N° 032/10 |
| • ORDENANZA N° 005/96 | • ORDENANZA N° 033/10 |
| • ORDENANZA N° 005/98 | • ORDENANZA N° 025/11 |
| • ORDENANZA N° 043/98 | • ORDENANZA N° 005/12 |
| • ORDENANZA N° 023/02 | • ORDENANZA N° 019/12 |



- ORDENANZA N° 019/13
- ORDENANZA N° 023/13
- ORDENANZA N° 017/14
- ORDENANZA N° 023/14
- ORDENANZA N° 029/14
- ORDENANZA N° 044/14
- ORDENANZA N° 018/17
- ORDENANZA N° 010/18
- ORDENANZA N° 013/18
- ORDENANZA N° 023/18
- ORDENANZA N° 029/18
- ORDENANZA N° 158/23
- ORDENANZA N° 162/23

**ARTÍCULO N° 17:** REMITIR copia de la presente al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos correspondientes. -----

**ARTÍCULO N° 18:** Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese. -----

--DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ORDENANZA APROBADA MEDIANTE DICTAMEN DE COMISION POR LOS CONCEJALES: SERGIO CABALLERO, ESTEFANIA TARRAGA, CAROLINA OBEID, GERARDO ARGANARAZ, CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL SORUCO, PAULA ALTAMIRANO Y RICARDO TORRES. -----

Velazquez Jonathan Ezequiel  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE PROF. SALVADOR MAZZA



González Gladys Mabel  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE PROF. SALVADOR MAZZA